

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SERVICIOS INDUSTRIALES B&B  
NETS LIMITADA.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-184-2021**

**Coyhaique, 2 septiembre de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-184-2021, de 19 de agosto de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-184-2021, con la formulación de cargos en contra de Servicios Industriales B&B Nets Limitada (en adelante, "la titular"), titular del Taller de Redes B y B, el cual se encuentra emplazado en el Kilómetro 5 camino a Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, Región de Aysén.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante correo electrónico, el 20 de agosto de 2021.
3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-184-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, la Sra. Licarayen Vargas Cruz, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para

la presentación del programa de cumplimiento y descargos en este procedimiento, atendida “la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuadas los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento, como también para la presentación de los descargos”.

5. Que, según se advierte, a la solicitud formulada ante esta Superintendencia, la solicitante no acompañó su personería para representar legalmente a la titular en el presente procedimiento sancionatorio, personería que tampoco obra en poder de este organismo.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER DE OFICIO LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento, y para la presentación de descargos.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

**II. SE SOLICITA ACREDITAR el poder** de la Sra. Licarayen Vargas Cruz, o de quien tenga poder suficiente para representar a Servicios Industriales B&B Nets Limitada, en la próxima presentación que se haga en este procedimiento sancionatorio.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,** a Servicios Industriales B&B Nets Limitada, a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]. Cabe señalar que las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Miguel Méndez Pantanalli, domiciliado en el km 5 camino a Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, Región de Aysén.



Firmado  
digitalmente por  
Julián Alberto  
Cárdenas Cornejo

Julián Alberto Cárdenas Cornejo  
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Notificación:**

- Representante legal de Servicios Industriales B&B Nets Limitada, [REDACTED] y [REDACTED]
- Sr. Miguel Méndez Pantanalli, domiciliado en el km 5 camino a Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, Región de Aysén.

**C.C:**

- Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA